



Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo

ORDENANZA N° 8/2011

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 59/09 QUE REGLAMENTA EL ART. 9 DE LA LEY 1909 Y SE ESTABLECE LAS DIMENSIONES MINIMAS QUE PODRAN TENER LOS LOTEAMIENTOS DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA.-

VISTO:

La Minuta presentada por los Concejales Municipales, Abog. Roque C. Paiva S., Lic. Oscar Riveros y el Sr. Guido Giralda en la cual solicitan el Estudio de la Reglamentación por Ordenanza, de la Nueva Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal respecto a los Loteamientos, que es necesaria para la aprobación de Loteamientos y especialmente para los futuros Asentamientos cuyas construcciones viene emprendiendo el Gobierno Nacional.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 59/09 que reglamenta el art. 9 de la Ley 1909/02, que establece las dimensiones mínimas de los Loteamientos, quedo derogada con la nueva Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.-----

Que, la Comisión de LEGISLACION emitió un dictamen que dice así: Villarrica, 23 de Mayo de 2011.- JUNTA MUNICIPAL: Vuestra Comisión DE Legislación y **VISTO** la necesidad de modificar la Ordenanza N° 59 del 10 de Noviembre del 2009 POR LA QUE SE REGLAMENTA EL ART. 9 DE LA LEY 1909 Y SE ESTABLECE LAS DIMENSIONES MINIMAS QUE PODRAN TENER LOS LOTEAMIENTOS DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA, Y; **CONSIDERANDO:** Que se halla vigente la ORDENANZA N° 59 de fecha 10 de Noviembre de 2009, POR LA QUE SE REGLAMENTA EL ART. 9 DE LA LEY 1909 Y SE ESTABLECE LAS DIMENSIONES MINIMAS QUE PODRAN TENER LOS LOTEAMIENTOS DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA disposición legal, que a la fecha se halla derogada por la nueva Ley Orgánica Municipal 3966/10 su art. 283 numeral 4.- Que, corresponde el análisis del tema, y en consecuencia, modificar la Ordenanza N° 59 de fecha 10 de Noviembre del 2009 y adaptarla al nuevo régimen jurídico vigente. Los solares urbanos no deberán tener menos de doce metros ni una superficie menor de trescientos sesenta metros cuadrados, excepcionalmente por Ordenanza podrán establecerse medidas menores para implementar proyectos tendientes a solucionar situaciones de hecho o urbanización de interés social. En tal sentido se establece que los LOTEAMIENTOS deberán tener una definición igual al contemplado en el art. 239 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, y en consecuencia todas sus disposiciones, desde dicho articulado, hasta el art. 259 deberán ser aplicados a los LOTEAMIENTOS presentados ante este Municipio, tanto por Personas Físicas, Jurídicas, Públicas o Privadas, sin excepción alguna. Que, la nueva Ley Orgánica Municipal en su art. 1° establece, que el municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Así mismo es facultad del municipio establecer las dimensiones mínimas que deben poseer los solares o lotes urbanos, con las excepciones que establece la Ley, atendiendo al fin social que persigue. Las ocupaciones de hecho, como se denomina a los asentamientos, siempre y cuando no perjudiquen derechos de terceros, deberán tener 200 m2, como mínimo hasta alcanzar lo consignado...///...



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 8/2011, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 59/09 QUE REGLAMENTA EL ART. 9 DE LA LEY 1909 Y SE ESTABLECE LAS DIMENSIONES MINIMAS QUE PODRAN TENER LOS LOTEAMIENTOS DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA.-

...///...en la Ordenanza respectiva. Por consiguiente esta Comisión sugiere modificar la Ordenanza de referencia conforme a lo brevemente expuesto.- Salvo mejor parecer de la Junta Municipal.- Fdos.: Abog. Roque Paiva, Sr. Guido Giralá y Abog. Mario Villaverde.-----

Que, el dictamen tuvo tratamiento en Sesión Ordinaria de la Corporación en fecha treinta y un días del mes de Mayo del Cte. Año, en la cual el pleno por unanimidad resolvió aprobarlo.-----

Por Tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO,
REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA:**

Artículo 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 59/09, por la que se Reglamenta el art. 9 de la Ley N° 1909/02 y se establece las dimensiones mínimas que podrán tener los Loteamientos de los Inmuebles ubicados en el Municipio de Villarrica, de conformidad al considerando de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- REGULAR los Loteamientos de Inmuebles ubicados en el Municipio de Villarrica de conformidad, al Capítulo IV De los Loteamientos, de la nueva Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y **ESTABLECER** las dimensiones mínimas de doscientos metros cuadrados (200 m²), que deberán tener los solares de asentamientos que tienen una ocupación de hecho en los Loteamientos que a la fecha carecen de aprobación municipal.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al Legajo Municipal.-

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil once.-

Lic. Miguel A. Aguilar
Secretario

Rodolfo Friedmann Alfaro
Presidente

Villarrica, de de 2.011.-

Téngase por Ordenanza, Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Abog. Marco Duarte Vázquez
Secretario

Lic. Darío Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal